

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 08 JUN 2021

Conforme a lo solicitado, y conforme a la documentación anexa, el Juzgado dispone:

1º. Aceptase la subrogación parcial que el demandante efectúa del crédito en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

2º. Téngase como demandante al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en virtud de la subrogación legal (arts. 1666 y sts C.C. y demás normas concordantes), en virtud del pago realizado por esta entidad a nombre de los demandados, respecto de las obligación que aquí se ejecuta en el pagare sin número visible a fls. 5.

3º. Téngase en cuenta que el pago realizado se hizo por la suma de \$235'114.730,00 M/cte.

4º. Notifíquese éste proveído a la parte demandada mediante anotación por estado, en virtud de encontrarse trabada la litis.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy El Srio. 09 JUN 2021 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 08 JUN 2021

El apoderado judicial de la parte activa allega trámite de notificaciones surtidas en los términos del art. 291 y 292 del CGP., solo que revisada, en lo que tiene que ver con la del art. 292 del CPG., siendo de obligatorio cumplimiento remitir copia del auto admisorio de la demanda, no se observa que dicha providencia haya sido enviada, como quiera que no se allego el cotejo de la misma, como tampoco copia de la demanda y anexos, dado que ante el acceso restringido a las sedes judiciales por parte de los usuarios; para tener en cuenta la notificación, debe enviarse en forma completa el traslado.

Razón por la cual el trámite de notificación no es posible tenerlo en cuenta.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 64	
Hoy	
El Srio.	09 JUN 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	